

INTERLOCUTORIO Nro. 195

RADICACION: 195484089001-2016-00107-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: AZAEL CAMPO MUELAS

DEMANDADO: RODRIGO ERAZO ASTUDILLO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PIENDAMÓ, CAUCA, MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado de la parte demandante, presenta liquidación del capital y los intereses perseguidos en este proceso.

De la anterior liquidación se corre traslado a la contraparte, para que se pronuncie sobre ella, guardando total silencio.

El Juzgado con miras a verificar si la realizada por la parte interesada se ajusta a derecho, realiza liquidación oficiosa de la obligación perseguida.

Al realizar la actividad de verificación de si la liquidación presentada se adecua a la efectuada por el Despacho, se encuentra que la presentada se ajusta a la realidad.

Así las cosas, **APRUEBESE** como liquidación de la obligación, la efectuada por el apoderado de la parte demandante que es la que se ajusta a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE como aprobada la liquidación de la obligación y sus intereses la realizada y presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.,

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO
JUZGADO 1º PROMISCO MUJICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, **MAYO 20 DE 2021**. En la
fecha se notifica a través del **ESTADO N° 053**
la providencia de fecha **MAYO 19 DE 2021**

MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA